



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE PACIENTES Y
FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **“INEN”**

Y de otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN FUENTE DE VIDA PL LIMA 50**, con Registro Único de Contribuyente N° 20493112229, con domicilio legal en Urb. Monterrico, calle Cartavio N° 109- Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Ricardo Enrique Pun Chong, identificado con DNI. N° 07876524, a quien en adelante se le denominará **“LA ASOCIACIÓN”**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Brindar alojamiento gratuito a pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, provenientes de provincia, calificados como de bajos recursos económicos / pobres o de extrema pobreza, por periodos de tiempo determinados y mientras se encuentren realizando consulta o tratamiento en el INEN. Pudiendo ser acompañados por un familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. DE LOS COMPROMISOS DEL INEN:

- 2.1.1. Calificar, a través de sus asistentes sociales los pacientes que harán uso del alojamiento que brinda la asociación.
- 2.1.2. Solicitar los beneficios ofrecidos por la asociación, a través de su asistencia social.
- 2.1.3. Facilitar a **“LA ASOCIACIÓN”** el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización de la Jefatura Institucional por cada evento.



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

2.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

- 2.2.1. En la medida de sus posibilidades, brindar alojamiento y traslado gratuito a pacientes del INEN, los cuales pueden estar acompañados por un familiar y excepcionalmente hasta por dos familiares.
- 2.2.2. Coordinar con la asistente social del INEN el periodo de tiempo y las facilidades brindadas al paciente o sus familiares
- 2.2.3. Tener vigentes los permisos o licencias necesarios, que le permitan ejecutar de manera adecuada el convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

3.1. De la vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales.

3.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

3.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA QUINTA: ONEROSIDAD

El presente convenio es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **INEN** ni para **LA ASOCIACIÓN**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362° del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (2) ejemplares en señal de conformidad el 30 de 05 de 2014.



Tatiana Vidaurre

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional



Ricardo Enrique Pun Chong

Sr. Ricardo Enrique Pun Chong
Presidente
Asociación Fuente De Vida PI Lima 50

